Resolución de Alcaldía N° 169-2026-MPCH/A

Churcampa, 04 de octubre de 2026.

VISTO:

Opinión Legal N° 149-2026/MPCH-GAJ/AAMQ de fecha de recepción 02 de noviembre de 2026, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, Invitación para Conciliar correspondiente al Expediente N.° 164-2026-CCREPAME, de fecha 21 octubre de 2026, promovido por la señora KAREN NATALY VIA Y RADA PINO, en su condición de representante común del CONSORCIO M&A, el Informe N° 091-2026-MPCH/GDUel/G de fecha de recepción 23 de octubre de 2026, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, el Informe N° 033-2026-MPCH-GDUI-SGOPI/EHJ de fecha de recepción 23 de octubre de 2026, emitido por el responsable de la Sub Gerencia de Obras y Proyectos de Inversión (e), y;

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; establecen que, los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1068, establece que la representación y defensa de los intereses y derechos del Estado en juicio se ejercita a través del órgano de defensa jurídica conforme a Ley, el cual está a cargo de los Procuradores Públicos, los cuales ejercen la defensa jurídica del Estado;

Que, el artículo 28° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la estructura orgánica básica de la Municipalidad comprende en el ámbito administrativo a la Gerencia Municipal, el Órgano de Auditoría Interna, la Procuraduría Pública Municipal, la oficina de Asesoría Jurídica y oficina de Planificación y Presupuestos;

Que, el Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1068 que regula el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, señala: "El Sistema de Defensa Jurídica del Estado es el conjunto de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos, estructurados e integrados funcionalmente mediante los cuales los Procuradores Públicos ejercen la defensa jurídica del Estado;

Que, el Artículo 22° numeral 22.1) del Decreto Legislativo N° 1068 - Sistema de Defensa Jurídica del Estado, señala que los Procuradores Públicos tienen como función representar y defender jurídicamente al Estado en los temas que conciernen a la entidad de la cual dependen administrativamente o en aquellos procesos que por su especialidad asuman y los que de manera específica les asigne el Presidente del Consejo de Defensa Jurídica del Estado;

Que, a su turno el Artículo 23° de la mencionada norma legal preceptúa que los Procuradores Públicos podrán conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos será necesario la expedición de la resolución autoritativa del titular de la entidad, para lo cual del Procurador Público deberá emitir un informe precisando los motivos de la solicitud;

Que, los Artículos 36° y 37° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, señala que el Procurador Público ejerce la defensa jurídica del Estado en el ámbito nacional, en sede jurisdiccional y no jurisdiccional, al amparo de la Constitución y las Leyes con el fin de cautelar los intereses del Estado; asimismo, entre sus atribuciones está el delegar facultades a los abogados que laboren o presten servicios en las Procuradurías Públicas, a través de escrito simple (...);

Que, el Artículo 38° del citado Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30137, refiere los supuestos para que los Procuradores Públicos pueden conciliar, transigir o desistirse de las acciones judiciales, requiriéndose para tal caso, contar con la Resolución Autoritativa del Titular de la Entidad, siendo deber del Procurador informar al Concejo de Defensa Jurídica del Estado sobre los procesos concluidos conforme a lo dispuesto en el referido articulado, indicando los montos pecuniarios, de lo que se infiere que este último deberá informar al Alcalde y al Concejo Municipal las

.../// Continua Resolución de Alcaldía N° 169-2026-MPCH/A

fórmulas conciliatorias propuestas antes de ser aprobadas y/o sometidas a conciliación, para una mejor transparencia en los asuntos que involucre a la Entidad;

Que, con fecha 13 de octubre de 2025, se suscribió el Contrato N.° 019-2025-MPCH/GM entre la Municipalidad Provincial de Churcampa y el CONSORCIO M&A, para la ejecución de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL JR. BOLOGNESI, TRAMO JR. DOS DE MAYO - AV. TORONGANA EN LA LOCALIDAD DE CHURCAMPA DEL DISTRITO DE CHURCAMPA - PROVINCIA DE CHURCAMPA - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA";

Que, mediante resolución gerencial N° 0156-2026-MPCH/GM de fecha 20 de agosto de 2026, resuelve de forma total el Contrato N.° 019-2025-MPCH/GM suscrito entre la Municipalidad Provincial de Churcampa y el CONSORCIO M&A;

Que, es atribución de este Gobierno Local, según el Artículo 43° parte in fine de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, ejercer funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía y por Resolución de Alcaldía los asuntos administrativos a su cargo, siendo así que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades previstas, en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con visto bueno de Gerencia Municipal, Secretaria General, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÌCULO PRIMERO. – AUTORIZAR, las facultades para conciliar al Abog. VÍCTOR ORIUNDO MEDINA - Procurador Público Municipal(e) de la Municipalidad Provincial de Churcampa, para ver la controversia de expediente: 036-2026 en representación del Instituto Vial Provincial de Churcampa. Quien deberá asistir el día 05 de noviembre de 2026, a horas 04:00 pm., de la misma manera se precisa los puntos a conciliar:

- Culminación de trámites administrativos hasta la liquidación de obra, resulta conveniente establecer acuerdos conciliatorios incluyéndose las valorizaciones, liquidación de obra y el cierre de inversión en el banco de inversiones.
- Presentación de liquidación de obra y devolución de la garantía de fiel cumplimiento, el consorcio M&A debe cumplir con presentar la liquidación de obra a fin de determinar los saldos económicos definitivos. Y con respecto a la devolución de la garantía de fiel cumplimiento deberá tramitarse únicamente cuando se verifique el cumplimiento de las condiciones contractuales y legales correspondientes.
- Respecto a las penalidades contractuales, con respecto a ello se precisa que la penalidad determinada no es materia de negociación, reducción o modificación discrecional.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR, que el Procurador Público Municipal deberá informar al Despacho de Alcaldía las acciones realizadas en virtud de la presente autorización de facultades.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a los Órganos Competentes de la Municipalidad Provincial de Churcampa conforme a Ley, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase, Publíquese y Archívese.

C.C.
Gerencia Municipal
Informática
IVP
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHURCAMPA
Lic. Thomas Anibal Alvarado Vargas
ALCALDE PROVINCIAL

alcaldia@munichurcampa.gob.pe
thomasanibalalvaradovargas@gmail.com
Jr. 2 de Mayo s/n Plaza Principal - Churcampa - Hvca